



NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>BRASIL</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: <i>The Brazilian Health Regulatory Agency (ANVISA) (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria)</i>
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios (SA: 07); Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad (ICS: 13).
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: <i>Draft Resolution 1302, 17 December 2024</i> (Proyecto de Resolución 1302, de 17 de diciembre de 2024). Idioma(s): portugués. Número de páginas: 4 Proyecto: https://anexosportal.datalegis.net/arquivos/1876407.pdf Formulario para la presentación de observaciones: https://pesquisa.anvisa.gov.br/index.php/317549?lang=pt-BR https://members.wto.org/crnattachments/2024/SPS/BRA/24_08525_00_x.pdf
6. Descripción del contenido: En el proyecto de Resolución notificado se propone modificar las entradas de B33 - BISPYRIBAC, B54 - BIXAFEM, B68 - BIXLOZONA, C40 - CLORFENAPIR, F72 - FLUOPIRAM, O19 - ORTOSULFAMURÓN, P39 - PIRITIOBAC, S19 - SULFOXAFLOL, T61 - TEMBOTRIONA, T70 - TOLFENPYRAD, T71 - TIENCARBAZONA-METIL de la lista de ingredientes activos para uso en plaguicidas, productos de limpieza para uso doméstico y protectores de la madera. La lista fue publicada por medio de la Instrucción Normativa N° 103, de 19 de octubre de 2021, en el Diario Oficial del Brasil.
7. Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos , <input type="checkbox"/> sanidad animal , <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales , <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales , <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input checked="" type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo): CAC/MRL 1: Lista de Límites Máximos para Residuos de Plaguicidas.

<p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional: Los límites máximos de residuos (LMR) establecidos en el Brasil se basan en una metodología científica compatible con las mejores prácticas internacionales. Los países suelen establecer LMR de acuerdo con las buenas prácticas agrícolas (BPA) determinadas para su región. El uso de sustancias químicas agrícolas es diferente en cada región y país de producción, debido a las diferencias en plagas, enfermedades y factores ambientales. Por eso es posible que los LMR de productos químicos de uso agrícola en los alimentos establecidos en el Brasil no sean coincidentes con las normas del Codex. No obstante, si un producto difiere de los LMR establecidos en el Brasil, pero está en conformidad con las normas del Codex, puede ser importado, siempre que la evaluación del riesgo no indique un riesgo inaceptable para los consumidores brasileños.</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Se determinará una vez finalizado el período de consulta.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Se determinará una vez finalizado el período de consulta.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): Se determinará una vez finalizado el período de consulta.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 17 de febrero de 2025</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p><i>International Affairs Office (Asesoría de Asuntos Internacionales)</i> <i>Brazilian Health Regulatory Agency (ANVISA) (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria)</i> Teléfono: +(55 61) 3462-5402/5404/5406 Correo electrónico: rel@anvisa.gov.br</p>
<p>13. Texto(s) disponible(s) en: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p><i>International Affairs Office (Asesoría de Asuntos Internacionales)</i> <i>Brazilian Health Regulatory Agency (ANVISA) (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria)</i> Teléfono: +(55 61) 3462-5402/5404/5406 Correo electrónico: rel@anvisa.gov.br</p>